

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO  
 RADICADO No. 2025\_22932495 **SUB 354414**  
**04 NOV 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (VEJEZ-ORDINARIA)**

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

**CONSIDERANDO**

Que el (la) señor(a) **RODRIGUEZ LOPEZ RICARDO ALIRIO**, identificado(a) con CC No. 7,305,129, solicita el 28 de octubre de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2025\_22932495.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
COOP INTEGRAL TRANSPORTES R	19850627	19851201	TIEMPO SERVICIO	158
COOP INTEGRAL TRANSPORTES R	19870526	19871201	TIEMPO SERVICIO	190
FLOTA BOYACA LTDA	19871228	19871231	TIEMPO SERVICIO	4
FLOTA BOYACA LTDA	19880101	19880429	TIEMPO SERVICIO	120
FLOTA BOYACA LTDA	19880629	19881231	TIEMPO SERVICIO	186
FLOTA BOYACA LTDA	19890101	19890530	TIEMPO SERVICIO	150
EXPRESO GAVIOTA S.A.	19890727	19891231	TIEMPO SERVICIO	158
EXPRESO GAVIOTA S.A.	19900101	19901231	TIEMPO SERVICIO	365
EXPRESO GAVIOTA S.A.	19910101	19910930	TIEMPO SERVICIO	273
REGISTRADURIA NACIONAL	19971001	19971028	TIEMPO SERVICIO	28
REGISTRADURIA NACIONAL	19980301	19980315	TIEMPO SERVICIO	15
REGISTRADURIA NACIONAL	19980501	19980515	TIEMPO SERVICIO	15
REGISTRADURIA NACIONAL	19980601	19980626	TIEMPO SERVICIO	26
MUNICIPIO DE SABOYA	19990101	19990228	TIEMPO SERVICIO	60
MUNICIPIO DE SABOYA	19990301	19990824	TIEMPO SERVICIO	174
MUNICIPIO DE SABOYA	19991001	19991231	TIEMPO SERVICIO	90
MUNICIPIO DE SABOYA	20000101	20001231	TIEMPO SERVICIO	360
MUNICIPIO DE SABOYA	20010101	20010228	TIEMPO SERVICIO	60
MUNICIPIO DE SABOYA	20010401	20011231	TIEMPO SERVICIO	270
MUNICIPIO DE SABOYA	20020101	20020930	TIEMPO SERVICIO	270
MUNICIPIO DE SABOYA	20021101	20021231	TIEMPO SERVICIO	60
MUNICIPIO DE SABOYA	20030101	20031031	TIEMPO SERVICIO	300
MUNICIPIO DE SABOYA	20031101	20031231	TIEMPO SERVICIO	60
MUNICIPIO DE SABOYA	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20040301	20040531	TIEMPO SERVICIO	90
MUNICIPIO DE SABOYA	20040601	20041231	TIEMPO SERVICIO	210
MUNICIPIO DE SABOYA	20050101	20050731	TIEMPO SERVICIO	210
MUNICIPIO DE SABOYA	20050801	20050831	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20051001	20051031	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20060101	20060531	TIEMPO SERVICIO	150
MUNICIPIO DE SABOYA	20060601	20060603	TIEMPO SERVICIO	3
MUNICIPIO DE SABOYA	20060701	20061231	TIEMPO SERVICIO	180

MUNICIPIO DE SABOYA	20070101	20071231	TIEMPO SERVICIO	360
MUNICIPIO DE SABOYA	20080101	20080731	TIEMPO SERVICIO	210
MUNICIPIO DE SABOYA	20080101	20081231	TIEMPO SERVICIO	150
MUNICIPIO DE SABOYA	20090101	20091130	TIEMPO SERVICIO	330
MUNICIPIO DE SABOYA	20090101	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20100101	20101231	TIEMPO SERVICIO	360
MUNICIPIO DE SABOYA	20110101	20110430	TIEMPO SERVICIO	120
MUNICIPIO DE SABOYA	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20110601	20111231	TIEMPO SERVICIO	210
MUNICIPIO DE SABOYA	20120101	20120430	TIEMPO SERVICIO	120
MUNICIPIO DE SABOYA	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20120601	20121231	TIEMPO SERVICIO	210
MUNICIPIO DE SABOYA	20130101	20130228	TIEMPO SERVICIO	60
MUNICIPIO DE SABOYA	20130301	20130531	TIEMPO SERVICIO	90
MUNICIPIO DE SABOYA	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20130701	20131231	TIEMPO SERVICIO	180
MUNICIPIO DE SABOYA	20140101	20140430	TIEMPO SERVICIO	120
MUNICIPIO DE SABOYA	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20140701	20140831	TIEMPO SERVICIO	60
MUNICIPIO DE SABOYA	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
MUNICIPIO DE SABOYA	20150101	20150531	TIEMPO SERVICIO	150
MUNICIPIO DE SABOYA	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20150901	20151231	TIEMPO SERVICIO	120
MUNICIPIO DE SABOYA	20160101	20160331	TIEMPO SERVICIO	90
MUNICIPIO DE SABOYA	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20160501	20161231	TIEMPO SERVICIO	240
MUNICIPIO DE SABOYA	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20170301	20170531	TIEMPO SERVICIO	90
MUNICIPIO DE SABOYA	20170601	20170630	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20170901	20171231	TIEMPO SERVICIO	120
MUNICIPIO DE SABOYA	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20180201	20180531	TIEMPO SERVICIO	120
MUNICIPIO DE SABOYA	20180601	20180630	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20180701	20181231	TIEMPO SERVICIO	180
MUNICIPIO DE SABOYA	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20190201	20190731	TIEMPO SERVICIO	180
MUNICIPIO DE SABOYA	20190801	20190831	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20190901	20191231	TIEMPO SERVICIO	120
MUNICIPIO DE SABOYA	20200101	20200731	TIEMPO SERVICIO	210
MUNICIPIO DE SABOYA	20200801	20200831	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20200901	20200930	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20201001	20201231	TIEMPO SERVICIO	90
MUNICIPIO DE SABOYA	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20210201	20210930	TIEMPO SERVICIO	240
MUNICIPIO DE SABOYA	20211001	20211031	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20211101	20211231	TIEMPO SERVICIO	60
MUNICIPIO DE SABOYA	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20220201	20220531	TIEMPO SERVICIO	120
MUNICIPIO DE SABOYA	20220601	20220630	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20220701	20221231	TIEMPO SERVICIO	180
MUNICIPIO DE SABOYA	20230101	20230131	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20230201	20230831	TIEMPO SERVICIO	210
MUNICIPIO DE SABOYA	20230901	20230930	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20231001	20231231	TIEMPO SERVICIO	90
MUNICIPIO DE SABOYA	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20240201	20240430	TIEMPO SERVICIO	90
MUNICIPIO DE SABOYA	20240501	20240531	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE SABOYA	20240601	20241130	TIEMPO SERVICIO	180
MUNICIPIO DE SABOYA	20241201	20241224	TIEMPO SERVICIO	24

MUNICIPIO DE SABOYA

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,859 días laborados, correspondientes a 1,551 semanas.

SUB 354414  
04 NOV 2025

Que nació el 27 de octubre de 1963 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE."*

*Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".*

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

*El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:*

$r = 65.50 - 0.50s$   
 $r = \text{porcentaje de liquidación.}$   
 $s = \text{número de salarios legales mensuales vigentes.}$

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Subsidiado	Régimen Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL:  $1,712,604 \times 72.40 = \$1,239,925$

SON: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE.

La pensión aquí reconocida se ajustara de conformidad con las reglas aplicables al valor mínimo o máximo de la pensión, según corresponda, vigente

para la fecha de efectividad, por la cual la suma a reconocer será de 1,423,500 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE).

SUB 354414  
04 NOV 2025

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad del 2003- Legal	27 de octubre de 2025	27 de octubre de 2025	1,712,604.00	1,469,623.00	1	72.40	1,423,500.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR PENSION
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	10859	\$1,423,500.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 27 de octubre de 2025.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB ([www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) RODRIGUEZ LOPEZ RICARDO ALIRIO, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 27 de octubre de 2025 = \$1,423,500

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	189,800.00
Descuentos en Salud	7,600.00
Valor a Pagar	182,200.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202511 que se paga el

último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco DAVIVIENDA de CHIQUINQUIRA

SUB 354414  
04 NOV 2025

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional. Lo anterior no aplica para Banco GNB Sudameris.

Finalmente en caso de que su prestación haya sido girada a través de central de pagos del banco CAJA SOCIAL INTERNACIONAL (PAGO AL EXTERIOR) de BOGOTÁ OFICINA PRINCIPAL, para el giro efectivo y determinar su modalidad de pago, deberá efectuar su autorización gestionando el trámite Traslado Cuenta Pago al Exterior, para lo cual si su documento corresponde a Cedula de Ciudadanía (CC) o Cédula de Extranjería (CE), deberá radicar en el portal WEB Sede Electrónica a través de la página <https://sede.colpensiones.gov.co/login>. Si su tipo de documento corresponde a Pasaporte (PA), Extranjero Ecopetrol (EE), Registro Civil (RC) o Tarjeta Identidad (TI) deberá radicar la novedad a través de la página web de COLPENSIONES <https://www.colpensiones.gov.co/> en el módulo de Zona Transaccional Consulta a un clic Peticiones Quejas Reclamos y Sugerencias.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

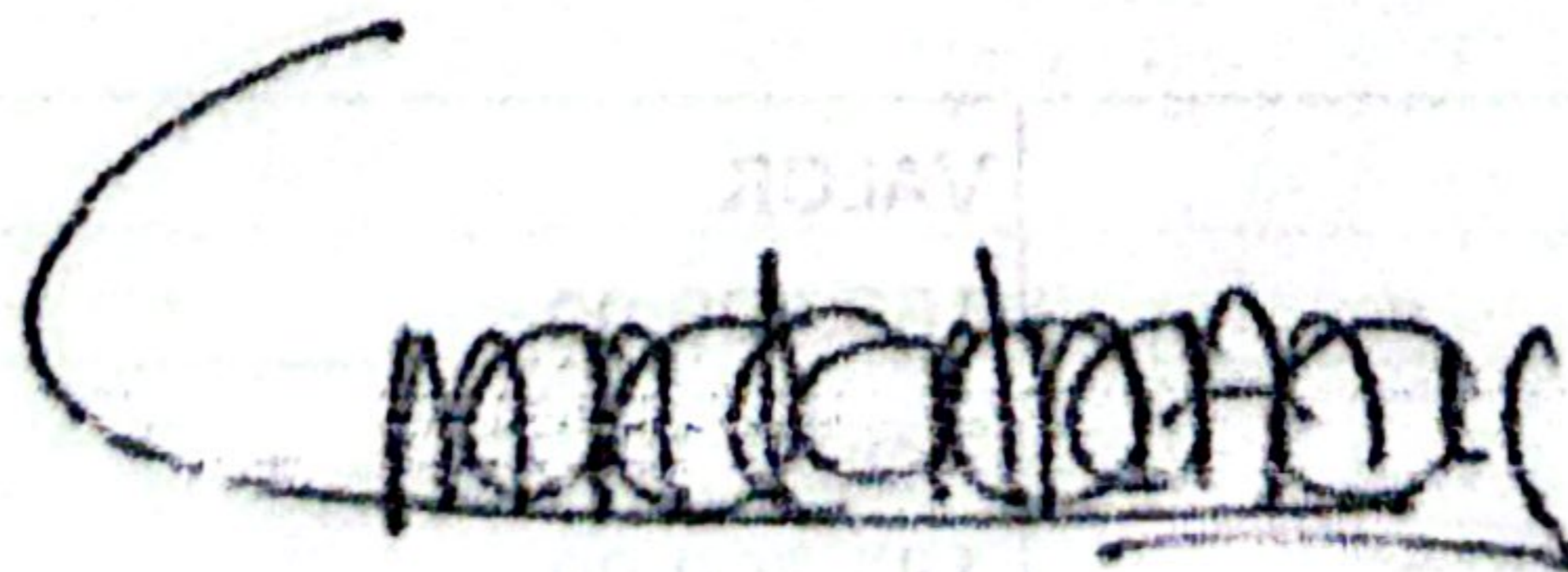
ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR PENSION
COLPENSIONES	10859	\$1,423,500.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) RODRIGUEZ LOPEZ RICARDO ALIRIO haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO  
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III